MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Entre los suscritos a saber, **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente General nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para *"dirigir, coordinar y desarrollar los lineamientos departamentales de la política, los planes y programas para la participación, el desarrollo comunitario y ciudadano"*, conforme lo señala el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2020 *"Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto (...)"*, y de conformidad con la normatividad vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA,** quién en adelante se denominará **IDACO,** y por la otra **GENNY MILENA PADILLA REINOSO** identificada con cédula de ciudadanía número 65.828.981 expedida en Chaparral Tolima en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución de Nombramiento No. 2945 del 15 de noviembre de 2024 y acta de posesión No. 00000611 del 18 de noviembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental de 441 de diciembre 4 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARA DE EDUCACIÓN** quien en adelante se denominará la **SECRETARÍA**, hemos acordado suscribir el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, teniendo en cuenta la naturaleza e intereses misionales de las partes, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

2. Que la SECRETARÍA es una dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca, la cual tiene como misión lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el Sistema Educativo, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales con los más altos estándares de calidad, con base en los principios de igualdad y equidad, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva.

3. Que conforme a las funciones del IDACO y la SECRETARÍA, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental se concertaron acciones para la ejecución de proyectos de mejoramiento, matenimiento y/o adecuación de centros educativos a través de organismos de acción comunal, con base en las consideraciones indicadas en el presente memorando.

4. Que conforme lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 411 de 2024, *"Por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones",* es misión del IDACO *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el*

objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad".

5. Que en marco del cumplimiento de la misión del IDACO, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 411 de 2024 establece como objetivos, entre otros, los siguientes: "(…) *1) Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales. 2) Promover y fortalecer los organismos de acción comunal. 5) Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública. 6) Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad (…)"* (Subrayas fuera del texto original)

6. Que la Ley 2166 de 2021, tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos. A través de esta Ley el Gobierno Nacional estableció un marco jurídico para las relaciones de estos organismos con el Estado y con los particulares, además de señalar lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la Política Pública de Acción Comunal, sus organismos y afiliados, para lo cual es de precisar que la acción comunal se entiende como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

7. Que el artículo 6 y subsiguientes de la Ley 2166 de 2021 definen los tipos de organismos comunales: de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 en sus literales a) y c) define los organismos de acción comunal de primer y segundo grado: *"a) primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. c) segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien (…)"*

9. Que de igual manera, dicha Ley consagra varias disposiciones sobre los organismos comunales, estableciendo su reconocimiento legal y precisa la existencia de estas asociaciones indicando su estructura y funcionamiento, enfatizando que su objetivo es coordinar, representar y apoyar a los organismos de acción comunal en la gestión de proyectos y el desarrollo local, promoviendo la participación activa de las comunidades en la gestión de estos organismos.

10. Que en relación con el financiamiento de proyectos y las figuras contractuales para su ejecución, es importante mencionar que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021**,** prevé los Convenios Solidarios, disposición normativa que autorizó *"(…) a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad (…)",* entendiéndose estos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

11. Que en este orden de ideas el Plan de Desarrollo adoptado mediante Ordenanza 001 de 2024, por el Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*, contempló a la comunidad como protagonista, estableciendo como uno de sus cometidos la ejecución de obras con la integración de las Organismos de Acción Comunal en distintos sectores tales como: social, económico, cultural, **educación**, salud, vivienda, infraestructura y equipamientos comunitarios, entre otros, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cundinamarca, contribuyendo de esta forma a que cada uno de los cundinamarqueses pueda cumplir con sus proyectos de vida individuales y comunitarios.

12. Que en la línea estratégica *"Con-unidad",* se encuentra la apuesta denominada *"Infraestructura*", la cual busca implementar el *"Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos"*, teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 organismos de acción comunal en el cuatrienio"* a través de un producto que tiene como meta implementar 2.700 proyectos denominados *"obras con capital social"* orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad. Por lo anterior el Instituto cuenta con 16 líneas de acción o tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, las cuales se describen a continuación:

- Construcción de placa huella.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
- Construcción de alcantarillas y/o box culvert.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de espacios comunales.
- **Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos.**
- Embellecimiento de fachadas y entornos con color.
- Adecuación y/o mejoramiento de espacios culturales.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de señalización vial.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de vivienda.

- Construcción y/o mejoramiento de mini bodegas comunales.
- Construcción de puntos de recolección de residuos sólidos y reciclaje.
- Construcción de iluminación pública con energía solar.
- Construcción y/o mejoramiento de espacios turísticos.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros de salud.
- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de instalaciones hidrosanitarias.

13. Que dentro de los proyectos denominados *"obras con capital social",* se encuentra la línea *"Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos"* cuyo propósito es fortalecer el tejido social y liderazgo comunitario mediante la intervención de las instituciones educativas. Para ello se articula la participación de diversos actores, entre ellos, docentes, padres de familia, estudiantes, lideres comunales y la sociedad en general, con el fin de contribuir al mejoramiento, matenimiento y/o adecuación de las condiciones de vida de la comunidad educativa y la población en general.

14. Que el Plan de Desarrollo Departamental *"Gobernando: Más que un plan"*, establece como meta de producto 205 – *"Mantener la infraestructura de 1.000 sedes educativas oficiales de los municipios no certificados"*, mediante la estrategia "*La escuela somos todos*", correspondientes a la *"LÍNEA ESTRATÉGICA CON – UNIDAD, PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, APUESTA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, TEMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL"*.

15. Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 406 del 6 noviembre de 2024 la SECRETARÍA tiene entre sus funciones garantizar el funcionamiento de las condiciones físicas, pedagógicas y de infraestructura de los centros educativos locales, con el fin de garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje, el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa en su conjunto, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso.

16. Que para el cumplimiento de la "*Meta 205 - mantenimiento de sedes educativas"*, dispuesta por el Plan Departamental de Desarrollo, la SECRETARÍA tiene como proyecto la ejecución del mantenimiento preventivo y locativo básico a las sedes de las Instituciones Educativas en los diferentes municipios del Departamento, a través de los organismos de acción comunal , considerando su naturaleza, relevancia social en el territorio, y principalmente la posibilidad de su aporte al desarrollo integral de la comunidad mediante la ejecución de proyectos que beneficiarán a sus comunidades; para lo cual, se financiarán las obras a ejecutar en los municipios que sean priorizados por la Secretaría.

17. Que en este contexto, se ha identificado en el Departamento de Cundinamarca una problemática frente a la deficiente infraestructura y condiciones de los centros educativos existentes, la cual puede ser causada por una serie de factores interrelacionados, tales como:

- **Infraestructura deteriorada.** Muchos centros educativos en Cundinamarca presentan problemas estructurales como techos en mal estado, paredes agrietadas, sistemas eléctricos y de fontanería obsoletos o dañados, lo que afecta negativamente el entorno de aprendizaje.

- **Impacto de factores ambientales y naturales.** Cundinamarca está expuesta a diversos riesgos naturales, como terremotos, inundaciones y deslizamientos de tierra, que pueden afectar la infraestructura escolar y poner en peligro la seguridad de los estudiantes y el personal educativo. La falta de medidas de prevención y resiliencia puede agravar esta problemática. Estos efectos impactan directamente en la calidad de la educación y el bienestar de la comunidad educativa.

- **Impacto en la calidad educativa.** La infraestructura inadecuada puede dificultar el proceso de enseñanza y aprendizaje, afectando negativamente el rendimiento académico de los estudiantes y la calidad de la educación impartida.

- **Riesgos para la seguridad y salud.** La falta de mantenimiento adecuado y condiciones de infraestructura deficientes pueden representar riesgos para la seguridad y la salud de los estudiantes y el personal educativo, aumentando la probabilidad de accidentes y enfermedades.

- **Desmotivación del personal educativo.** La falta de condiciones adecuadas de trabajo puede desmotivar al personal educativo y dificultar la retención de talento, lo que a su vez puede afectar la calidad de la enseñanza y el ambiente escolar.

18. Que en atención a lo expuesto, se concertarán acciones conjuntas para la caracterización, priorización y selección de posibles beneficiarios de proyectos de mejoramiento, matenimiento y/o adecuación de instituciones educativas con la participación de los Organismos de Acción Comunal. En este marco, se adelantará la convocatoria denominada *"Mantenimiento de Sedes Educativas"*. No obstante, la convocatoria se entiende como un mecanismo de caracterización, selección y priorización de posibles beneficiarios, en todo caso estará sujeto a los trámites previos de disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales para la suscripción de convenios solidarios. Se aclara a los organismos de acción comunal que participen en la convocatoria que el diligenciamiento, firma y envió de los formatos no implica que exista ninguna obligación contractual.

En atención a las consideraciones anteriores, las partes acuerdan firmar el presente Memorando de Entendimiento, que se regirá por los siguientes acuerdos:

I. Propósito

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre el IDACO y la SECRETARÍA para coordinar y desarrollar las gestiones requeridas para la ejecución de proyectos orientados a la mejora y/o adecuación de sedes educativas, en articulación con los Organismos de Acción Comunal en el departamento de Cundinamarca.

II. Compromisos de las partes

Las partes, en el marco del presente Memorando de Entendimiento, se comprometen a desarrollar las siguientes acciones:

1. Fortalecer la participación de los integrantes de los organismos de acción comunal, mediante la promoción de la cohesión social, la articulación con entidades territoriales y el desarrollo de estrategias orientadas a consolidar el tejido social y el bienestar colectivo.
2. Impulsar la participación activa de los lideres comunales con los actores del sector educativo, con el propósito de fortalecer el liderazgo y el tejido social.
3. Fomentar la participación ciudadana a través de ejecución de proyectos de mejoramiento, matenimiento y/o adecuación de escuelas.
4. Desarrollar convocatorias dirigidas a los organismos comunales, con el objeto de llevar a cabo la identificación, caracterización, selección y priorización de potenciales beneficiarios de proyectos conjuntos, conforme a los acuerdos establecidos entre las partes.
5. Promover la divulgación de buenas prácticas y experiencias exitosas en acción comunal, con el fin de incentivar la réplica y adaptación de modelos exitosos en otras comunidades dentro del departamento de Cundinamarca.

III. Autonomía de las partes

Cada una de las partes ejecutará las acciones derivadas del presente memorando, utilizando su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores, y dependientes, de forma tal que, no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral o contractual alguno, en consecuencia, no se asumen compromisos diferentes a los pactados.

IV. Enlaces

Las partes designarán un enlace que coordine la gestión de los compromisos contemplados en el presente memorando.

V. Capacidad legal

Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley.

VI. Confidencialidad y reserva

Las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información divulgada por o en representación de la otra parte, relacionada con este memorando de entendimiento, así como emplear estándares de cuidado para proteger la información confidencial. Cada parte entiende que cualquier

información confidencial divulgada por o en representación de la otra Parte, es divulgada exclusivamente en el marco de este documento.

Así mismo, acuerdan no divulgar la información confidencial de la otra parte a un tercero ni hacer uso de ella para ningún propósito, sin el consentimiento escrito de la otra Parte. La información confidencial de la otra Parte sólo deberá ser divulgada a los empleados o colaboradores en la medida que necesiten conocerlo y para el propósito definido en este Memorando.

Una vez que finalice el plazo de este Memorando, las disposiciones del acuerdo mutuo de confidencialidad continuarán vigentes, y cada Parte deberá destruir o devolver inmediatamente toda la información confidencial de la otra Parte, que tenga en su posesión.

VII. Vigencia, modificación y terminación

El presente memorando de entendimiento regirá a partir de su firma y permanecerá vigente **hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Toda modificación al presente memorando de entendimiento debe constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes en él intervienen y podrá terminar cuando sobrevenga una de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto. 3. Por finalización del término de duración pactado entre las partes.

El presente memorando, no compromete ninguna erogación y/o recursos de las entidades participantes, y constituye declaraciones, compromisos y lineamientos sistemáticos de acuerdo con la misionalidad de cada una de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días de marzo de 2025.

Por el IDACO

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Por la Secretaría de Educación

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Despacho

Revisó: Luis Fdo. Hernández S. - Contratista
Proyectó: Laura Natalia Bustos Ruiz– Ingeniera Contratista